



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00010334

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 10 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación”.

Que el Art.16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el Art.7, numeral 2, literal e) de la Subsección II, Capítulo III, Título XII, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las administradoras de fondos y fideicomisos para mantener su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, deberán mantener la actualización de los manuales en caso de existir cambios.

Que la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y sus reglamentos de operación se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.012.

Que el 27 de octubre de 2021, bajo trámite No. 106795-0041-21, la Ec. María de Lourdes Coronel, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, presentó el **"MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL"**, **"MANUAL DE CONTROL INTERNO"** y **"MANUAL DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**, los cuales fueron aprobados por la junta general de accionistas de la supradicha compañía el 07 de octubre de 2021, para que se tome nota de los mismos en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de esa compañía.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.542 de noviembre 19 de 2021, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, al **"MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL"**,



"**MANUAL DE CONTROL INTERNO**" y "**MANUAL DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**", los cuales fueron aprobados por la junta general de accionistas de la supradicha compañía el 07 de octubre de 2021, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, la actualización del "**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL**", "**MANUAL DE CONTROL INTERNO**" y "**MANUAL DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**", los cuales fueron aprobados por la junta general de accionistas de la supradicha compañía el 07 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **19 de noviembre de 2021**.

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VCP/LRM/MAM/SJB
Trámite No. 106795-0041-21
Ruc 0991296115001
Exp. 70997